



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 12 de enero de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100018904**, presentada el día 11 de noviembre de 2004.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2005, se recibió la solicitud número 1117100018904, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: **"Lista de alumnos becados por IPN para realizar posgrados en ciencias físico-matemáticas en Estados Unidos, especificando el tipo de posgrado"**

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100018904, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 15 de noviembre de 2004 se procedió a turnarla a la Coordinación General de Posgrado e Investigación mediante oficio SA/UE/356/04 por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número CATyG-097-04 de fecha 19 de noviembre de 2004, el Enlace de la Coordinación General de Posgrado e Investigación, rindió su informe dentro del término de ley y manifestó que esa área únicamente otorgaba becas a los alumnos inscritos en los programas de posgrado del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Mediante oficio SA/UE/448/04 de fecha 23 de noviembre de 2004 la Unidad de Enlace procedió a turnarla a la Secretaría Académica con la finalidad de que ésta área pudiera recabar la información solicitada.

Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 7 de diciembre se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

QUINTO.- Mediante oficio ESFM/D/700/04 de fecha 9 de diciembre de 2004 la Escuela Superior de Física y Matemáticas, hizo del conocimiento de la Dirección de Estudios Profesionales en Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas, que esa área no cuenta con alumnos becados por el IPN, para realizar posgrados en ciencias físico Matemáticas en Estados Unidos.

Asimismo, mediante oficio SeAca/UE/189/04 de fecha 15 de diciembre de 2004 el Enlace de la Secretaría Académica, nos hizo del conocimiento de la inexistencia de la información solicitada que habían reportado las áreas competentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Éste Órgano Colegiado, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las mediadas pertinentes para localizar la información solicitada, consistentes en la lista de alumnos becados por el IPN para realizar posgrados en ciencias físico-matemáticas en Estados Unidos, y que fue requerida a la Escuela de Físico Matemáticas, así como a la Coordinación General de Posgrado e Investigación del IPN, quienes contestaron que no existía la información solicitada, en virtud de que esa Coordinación General **únicamente otorga becas a los alumnos inscritos en los programas de posgrado del Instituto Politécnico Nacional.**

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, es de confirmarse la manifestación de no encontrarse en los archivos de éste Instituto Politécnico Nacional la información solicitada.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN

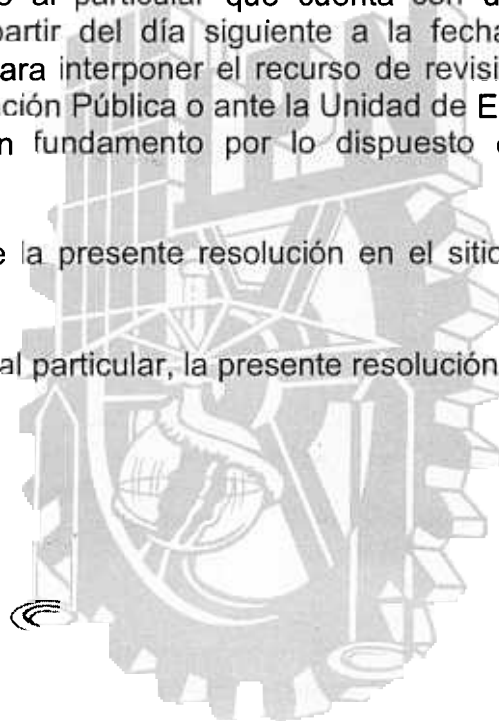
PRIMERO.- Se confirma la manifestación de inexistencia realizada por la Escuela Superior de Físico Matemáticas y por la Coordinación General de Posgrado e Investigación, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 46 de la LFTAIPG.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por vía SISI.





INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

C.P. Raúl Sánchez Angeles
Presidente del Comité de Información



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Dr. Jorge Verdeja López
Asesor "A"

Lic Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin, voto, y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.